



Resolución Directoral Regional

N° 476 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

06 SEP 2022

VISTO:

El INFORME 78 -2022-UPER-OA-DRA.T./GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de setiembre del 2022, presentado por la jefa de la Unidad de Personal ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nro. 30057 – Ley del Servicio civil, publicada el 04 de Julio del 2013, en el diario Oficial "El Peruano", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión. Posteriormente el 13 de junio del 2014, se publicó el **Reglamento general de la Ley del Servicio Civil**, aprobada por el Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM. En mérito a ello, el 20 de marzo del 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobó la **Directiva Nro. 02-2015-SERVIR/PGSC**, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley Nro. 30057, Ley del "Servicio Civil", para una adecuada aplicación del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057.

Que, con Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 92°, establece que las Autoridades Competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y será designado mediante resolución del titular de la Entidad. El Secretario Técnico, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o de quien haga sus veces.

Que, el Artículo 94° del precitado Reglamento, señala que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores (civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, el Numeral 8.1 del Item 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces); sin embargo, en el ejercicio de sus funciones se reporta a ésta.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 24-2021-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de marzo del 2021, resuelve Artículo Primero: Designar en calidad de Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, al TAP. URIEL MAXIMO MONTALVO GUTIERREZ, en adición a sus funciones que cumple.



Resolución Directoral Regional

N° 476 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

06 SEP 2022

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto resolutivo a efectos de cumplir con la normatividad vigente y adecuar la potestad sancionadora de la Institución; consecuentemente es necesario la designación de la Abogada OBLITAS LOPEZ JENNY SONIA, como Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna en adición de sus funciones de Especialista Administrativo I de la Unidad de Personal, en merito que el actual Secreatrio Tecnico se encuentra con recarga laboral como jefe de Logistica y otros.

Que, Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejocutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visiones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO legal la Resolución Directoral Regional N° 24-2021-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de marzo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de Secretario Técnico en apoyo de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Abog. OBLITAS LOPEZ JENNY SONIA, quien en adición a sus funciones que cumple, deberá cumplir con lo expresado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que dicho Secretario Técnico proceda en armonía con lo normado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y lo dispuesto en el TUO de la Ley IM° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los interesados y anotar como mérito en su respectivo legajo, así como, a los estamentos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc
DR
OA
OAJ
OPP
UPER
AIMI
INTERESADO
File Personal
Archivo
MAI /B/mc.

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL